

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1 Objeto.

El objeto de este Reglamento es regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) en el ámbito municipal de Xàbia.

Art. 2 Definición.

El SAD es una prestación básica de los Servicios Sociales Generales, que consiste en prestar en el propio domicilio del beneficiario, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, personal educativo y de rehabilitación, cuando la situación individual y/o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar, mejorando su bienestar y motivando a las familias para que asuman un compromiso de colaboración que contribuirá a la integración de ésta en su medio habitual.

Art. 3 Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Prevenir y/o atender situaciones de deterioro personal y social, conservando y/o recuperando el bienestar físico, psicológico y social del usuario en su propio domicilio.

3.2 Objetivos Específicos.

- Evitar el internamiento de personas, permitiéndole, en la medida de lo posible, la permanencia en su entorno familiar.
- Mantener y potenciar los vínculos familiares y vecinales.
- Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.
- Propiciar la autonomía personal y/o del núcleo de convivencia.
- Profundizar en el diagnóstico familiar, como instrumento de acercamiento a nuevas posibles intervenciones.

Art. 4 Niveles de intervención.

Las funciones a desarrollar por los servicios que comprende la prestación de ayuda a domicilio se encuadra dentro de los siguientes niveles de intervención.

- a) Preventivo: El servicio tiende a frenar básicamente, y en la medida de lo posible, el progresivo deterioro de los individuos y núcleos convivenciales a los que atiende, bien conteniendo situaciones irreversibles, o evitando la aceleración de procesos de deterioro personal o de la unidad de convivencia.
- b) Asistencial: Apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria (doméstica y personalizada), que el individuo o núcleo de convivencia, no pueden realizar, con sus medio propios o inmediatos, y que le son imprescindibles para su bienestar.
- c) Rehabilitador: Se tiende a reforzar o recuperar capacidades disminuidas de las personas en su medio habitual.
- d) Educativo: Estimular la adquisición y permanencia de hábitos que favorezcan su integración en el medio habitual.

CAPÍTULO II.-

Art.5 Competencias.

Las competencias municipales en cuanto al SAD son:

- a) Recibir la demanda del SAD.
- b) Estudiar, diagnosticar y valorar las solicitudes de SAD, derivando a otros recursos o instituciones ,aquellas que no sean de su competencia.
- c) Elaborar el plan de intervención en cada caso, definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo.
- d) Determinar la aportación económica de los usuarios, en su caso.
- e) Seguimiento de la situación de los usuarios de SAD.
- f) Resolución de incidencias en el servicio.
- g) Evaluar la calidad del SAD.
- h) Coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones tanto sociales como de otra índole que puedan incidir y afectar en el caso.
- i) Colaboración con otros profesionales e instituciones que intervengan o puedan intervenir en el Servicio.
- j) Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.
- k) Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar mejor servicio, seleccionando los profesionales o la empresa concesionaria, en su caso. En el supuesto de confiar la gestión del servicio a una empresa, se regulará la contratación según normativa legal correspondiente.
- l) Atenerse a la coordinación y la planificación que establezca la Consellería de Bienestar Social, así como remitir a ésta la información necesaria, incluyendo la cumplimentación de los soportes documentales establecidos por ésta.

CAPÍTULO III.-

Art. 6 Usuarios: definición y determinación.

El SAD va dirigido a la población con limitaciones para realizar algunas tareas o actividades básicas de la vida diaria, y que se encuentran en situación de necesidad, y que se ajusten a los objetivos señalados anteriormente y motivado por una o varias de las siguientes variables.

- 1.- Dificultad de movilidad o capacidad para el desenvolvimiento personal y/o social:
 - a. Edad avanzada.
 - b. Discapacidad temporal.
 - c. Enfermedad temporal.
 - d. Enfermedad crónica o permanente.
 - e. Soledad, abandono familiar.
 - f. Marginación y/o falta de atención necesaria.
- 2.- Deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda, accesos, servicio,...
- 3.- Situación económica con dificultad para hacer frente a la problemática planteada, situación que se traduce en percibir una pensión o ingresos igual o inferiores al salario mínimo interprofesional (fijado anualmente), calculándose el nivel de ingresos en relación al total de la unidad familiar y dividiéndolo entre el número de miembros. Este apartado podrá flexibilizarse ante determinadas situaciones de gastos extraordinarios, que será fundamentas por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales en el correspondiente informe Social.

Los usuarios del SAD o quienes ostentan la tutela legal de los mismos, vendrán obligados a notificar las ausencias y en general los cambios que se produzcan en su situación personal, que puedan repercutir en la prestación del SAD.

Art. 7. Derechos y Deberes de los usuarios.

Los usuarios del SAD tendrán los siguientes Derechos:

- A que el personal que preste el SAD vaya debidamente identificado, con documento acreditativo, uniforme etc..., a fin de evitar problemas de seguridad.
- Deberá eludir todo conflicto con el personal, informando al/la Trabajador@ Social sobre cualquier incidente.
- A que el Servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Toda la información relacionada con el usuario deberá tratarse de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional.
- A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

Los usuarios del SAD tendrán los siguientes Deberes:

- Deberá informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del SAD concedido al/la Trabajador@ Social.
- Respetará las tareas asignadas a su caso por los técnicos municipales.
- Tratará con respeto y corrección al personal que le preste el Servicio.